

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Las Condes, a 29 de julio de 2019, comparecen, por una parte, la “**Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana**”, RUT N° 65.061.889-0, representada por su presidente don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3400, Piso 13, Comuna de Las Condes, en adelante “la Asociación”; y, por la otra parte, “**SUSTENTABLE S.A.**”, RUT N° 96.941.290-k, representada legalmente por su gerente general don **MANUEL SILVA ROJAS**, chileno, geógrafo, cédula nacional de identidad N° 10.089.066-6, ambos domiciliados en Av. Providencia N° 2640 Of. 15 A, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “Sustentable o el Consultor” entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La “Asociación” es una entidad con personalidad jurídica, integrada por los Municipios de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea y creada al amparo de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, con fecha 8 de agosto de 2012. Su objeto es, entre otros, “Estudiar, construir, contratar y mantener las soluciones viales concordadas por las municipalidades miembros; Propender a la solución común de los temas anexos en las áreas limítrofes de las comunas asociadas, tales como áreas verdes, urbanización, viabilidad urbana y rural, transporte y tránsito público, señalización y normas del tránsito, y uso del espacio público”. Por su parte, “Sustentable” es una empresa de asesoría en gestión y consultoría ambiental, de reconocida trayectoria en la evaluación ambiental de proyectos de infraestructura.

**SEGUNDO: FUNDAMENTO.** Con fecha 21 de junio de 2019, la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) el Estudio de Evaluación Ambiental (en adelante EIA) del proyecto denominado “Línea 7 Metro de Santiago”.

Dicho proyecto consiste en un trazado de 26 km de líneas férreas que conectará, en sus extremos a las comunas de Renca y Vitacura/Las Condes. Su trazado se proyecta a través de túnel en toda su longitud, es decir, a nivel subterráneo, y contará con



diecinueve (19) Estaciones, con un distanciamiento promedio entre ellas estimado en 1.378 m. El proyecto contempla, asimismo, la instalación de 7 estaciones y 13 piques de ventilación y construcción en el territorio de las comunas de Las Condes y Vitacura.

Con fecha 27 de junio de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante SEA-RM), a través del ORD. N° 1132, de 2019, solicitó a los referidos Municipios pronunciarse sobre los siguientes aspectos del proyecto:

- i. Si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental.
- ii. Si las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se hacen cargo adecuadamente de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- iii. En relación a los proyectos o actividades a emplazarse en su comuna, tenga a bien pronunciarse sobre la Compatibilidad Territorial, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regulador Comunal (artículos 41 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones) o Plan Seccional (artículo 46 Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá indicar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.
- iv. Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con planes de desarrollo comunal, que haya sido aprobados formalmente por la Ilustre Municipalidad de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentren vigentes.

De acuerdo al ORD. N° 1132 de 2019, del SEA-RM, el mencionado informe deberá ser remitido a más tardar el día 9 de agosto de 2019.

Paralelamente, el día 5 de julio pasado, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, se dio inicio al período legal de participación ciudadana (PAC), lapso que culminará el 4 de octubre de 2019.



En dicho contexto, el Directorio de la Asociación, en su sesión de fecha 23 de abril de 2019, ha estimado necesario estudiar el impacto del proyecto Línea 7 de Metro en las comunas de la AMZORM y para ello se ha autorizado la contratación de una asesoría medio ambiental, a fin de dar respuesta al mencionado Oficio del SEA-RM con el fin observar en forma fundada y consistente el proyecto en evaluación y, además, acompañar a dichas entidades edilicias en el desarrollo de las demás etapas del Estudio de Impacto Ambiental. Ello, en razón de los impactos ambientales que se prevé dentro del ámbito de competencias de la Asociación. Se ha estimado necesario, asimismo, extender dicha asesoría al proceso de participación ciudadana en curso.

**TERCERO: OBJETO.** Por este instrumento, “la Asociación”, contrata a “Sustentable”, para la prestación de una asesoría técnica ambiental, de acuerdo a las condiciones que se señalan a continuación:

#### **I. SERVICIOS CONSIDERADOS**

Los servicios de asesoría se distribuirán en tres fases:

- **Fase 1:** asesoría expresa a la Asociación a fin de entregar al SEA-RM las observaciones al EIA del proyecto antes de la fecha indicada por el Servicio para pronunciarse, esto es el 9 de agosto de 2019.
- **Fase 1-A:** Asesoría para la revisión de eventuales respuestas (o adendas) a los ICSARA 1 y 2, y eventual ICSARA extraordinario. Los servicios en esta etapa consisten en la revisión de las respuestas a observaciones al EIA emitidas por el Titular del proyecto (Metro S.A.), sostener reuniones e informar mediante minutas a la Asociación sobre las anteriores y sugerir nuevas consultas.  
Los servicios de la fase 1-A, quedan supeditados al requerimiento por parte del SEA a los Municipios de Las Condes y Vitacura, de observaciones a las sucesivas Adendas al proyecto.





- **Fase 2:** asesoría en el proceso de Participación Ciudadana y generación de observaciones, las que tienen plazo hasta el día 4 de octubre de 2019.

## II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LA FASE 1 – ASESORÍA EXPRESA PARA EMISIÓN OBSERVACIONES Y FASE 1-A REVISIÓN DE ADENDAS

En la **Fase 1** los servicios comprenden:


- a. Revisión de documentos del proceso de evaluación ambiental (EIA, oficios, etc.)
- b. Reuniones con el mandante y visita a terreno a efectos de levantar inquietudes y observaciones generales.
- c. Elaboración de matriz de observaciones generales según capítulos del EIA y vinculación temática (descripción de proyecto – impactos – medidas).
- d. Reuniones técnicas específicas con el mandante para la generación de observaciones específicas a entregar al SEA.
- e. Emisión de observaciones al SEA.

Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones.

En lo correspondiente a la **Fase 1-A** o revisión de Adendas, se contempla:

- a. Revisión de respuestas a consultas emitidas por los municipios de la AMZO y consultas complementarias de otros servicios.
- b. Informar a municipios y a la AMZO mediante minutas y reuniones
- c. Sostener reuniones técnicas para acordar y redactar nuevas consultas en proceso de evaluación y que den lugar a ICSARA complementario y eventual ICSARA extraordinario.
- d. Emisión de nuevas observaciones.

## III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE FASE 2 – ASESORÍA EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



En esta Fase, Sustentable proporcionará una asesoría fundamentalmente de tipo presencial a fin de orientar a organizaciones y particulares interesados respecto de las observaciones, en su forma y contenido, para su mejor atención por parte del SEA y Titular.

En lo medular se contempla:

- a. Sostener reuniones con interesados (a ser gestionadas por el Mandante)
- b. Participación (como oyente) de reuniones del SEA con la comunidad en el proceso de Participación ciudadana formal (PAC).
- c. Orientación respecto del proceso de emisión de observaciones ciudadanas
- d. Análisis de inquietudes, reparos y observaciones y correcciones sugeridas.

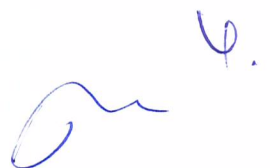
Dado el plazo para emitir observaciones, se estima desarrollar 5 reuniones con particulares interesados en el proceso de PAC.

El cronograma de trabajos en todas sus Fases, se realizará de acuerdo al cuadro y equipo de profesionales consignados en el Anexo N° 1 de este contrato, el cual se entiende formar parte del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios del Consultor se extenderán, a requerimiento del supervisor del contrato indicado en la cláusula sexta, a todas aquellas labores necesarias para el satisfactorio cumplimiento de los objetivos y tareas encomendadas.

**CUARTO: HONORARIOS.** El honorario a pagar a “Sustentable” por los servicios a que se refieren las cláusulas precedentes, se devengará de la siguiente forma:

- Fase 1: 331 UF (Unidades de Fomento), monto a suma alzada que no incluye IVA, por tratarse de servicios profesionales.
- Fase 1-A:
  - i. Observaciones a Adenda 1: 95,5 UF (Unidades de Fomento).
  - ii. Observaciones a Adenda 2: 95,5 UF (Unidades de Fomento).



- iii. Observaciones a Adenda extraordinaria: 97,5 UF (Unidades de Fomento).
- Fase 2: 543 UF (Unidades de Fomento).

Los pagos correspondientes a las Fases 1, 1-A (de proceder) y 2 se realizarán contra aprobación de los informes y productos detallados en la cláusula tercera de este instrumento por parte del Director de Proyectos de la Asociación y previa visación del estado de pago y de la factura correspondiente, y de acuerdo a los siguientes hitos:

Fase 1:

- 30% como anticipo, al momento de la firma del presente contrato.
- 70% a la entrega de observaciones formales al EIA por parte de los municipios al SEA, cuyo plazo expira el día 9 de agosto de 2019.

Fase 1-A:

- 50% contra entrega de observaciones a la Adenda 1.
- 50% contra entrega de observaciones a la Adenda 2.

En el caso de Icsara 3 (extraordinario):

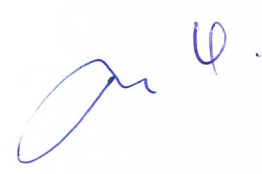
- 100% contra entrega de observaciones.

Fase 2:

- 30% como anticipo, al momento de la firma del presente contrato.
- 70% al cierre del proceso de recepción de observaciones ciudadanas del SEA-RM.

Las partes acuerdan de manera expresa que los trabajos y consiguientes honorarios correspondientes a la Fase 1-A se devengarán sólo en caso que el SEA solicite pronunciamiento sobre las referidas Adendas a los Municipios que conforman la Asociación.

Los pagos correspondientes a las Fases 1, 1-A (de proceder) y 2 se realizarán contra aprobación de los informes y productos detallados en la cláusula tercera de este



instrumento por parte del Director de Proyectos de la Asociación y previa visación del estado de pago y de la factura correspondiente.

**QUINTO: DURACIÓN.** El presente contrato empezará a regir a contar desde esta fecha y terminará el día 4 de octubre de 2019 o bien, una vez que el servicio contratado se encuentre terminado y pagado.

En el caso que proceda la Fase 1-A, los servicios se extenderán hasta un mes desde la fecha de presentación de las observaciones correspondientes a las Adendas 1, 2 y Adenda extraordinaria, según proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Asociación", podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso a al Consultor mediante carta certificada enviada al domicilio de la empresa, con a lo menos cinco días corridos de anticipación.

**SEXTO: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Director de Proyectos de la Asociación, don Cristián Palacios Yáñez, y en su defecto, de don Víctor Flores Morales.

**SÉPTIMO: GASTOS.** Serán de cargo del Consultor todos los gastos en que se deba incurrir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que para éste emanen con ocasión del presente contrato.

**OCTAVO: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR.** Las partes dejan expresa constancia de que "Sustentable" no es ni constituye un ente que pertenezca a alguna de las municipalidades que conforman la Asociación, como asimismo que ninguno de los trabajadores, sea cual fuere su estatuto contractual, tendrá la calidad de funcionario municipal.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.** "Sustentable" se obliga a conservar y tratar como confidencial y reservada toda la Información Confidencial.





Se entenderá por "Información Confidencial" a toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, que sea revelada por "la Asociación" a "Sustentable", en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización del trabajo encargado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que se elabore o formule a partir de la Información Confidencial revelada en el marco de presente Contrato.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por "Sustentable", sin el consentimiento previo y por escrito de "la Asociación", salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, "Sustentable" se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con "la Asociación".

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de "Sustentable" o sus empleados, subordinados, dependientes y/o colaboradores, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a "la Asociación" conforme a la ley.

No existe ni puede considerarse que bajo el presente Contrato se realiza el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual y/o industrial conjuntamente con la entrega de la Información Confidencial. La propiedad y titularidad sobre la Información Confidencial, incluso sobre cualquier derecho de propiedad industrial y/o propiedad intelectual, suministrada directa o indirectamente por "la Asociación", será mantenida por "la Asociación".

Asimismo, "Sustentable" será responsable de cualquier violación del presente documento, sus Representantes, y/o sus funcionarios, asesores, consultores y en general todos sus agentes, empleados y personal, comprometiéndose, en caso de incumplimiento, a indemnizar a "la Asociación" durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad de "Sustentable" por el cumplimiento del presente Contrato se extiende a los socios, gerentes, ejecutivos, funcionarios, empleados, trabajadores, consultores, contadores, abogados, asesores y en general a todas las personas





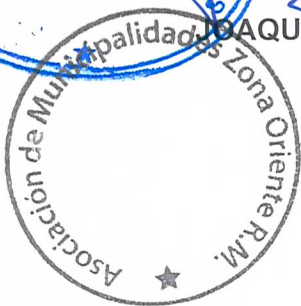
naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con “Sustentable” y que tengan acceso a la Información Confidencial de “la Asociación”.

**DÉCIMO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de “la Asociación” y uno en poder de “Sustentable”.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.** La personería de don Joaquín Lavín Infante como presidente de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana consta en el acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 7 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2017 en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Manuel Silva Rojas, para actuar en representación de “Sustentable S.A.” consta en designación y poder consignados en el Acta de la 37ª Sesión de Directorio de la Sociedad Sustentable S.A., la cual fue reducida a escritura pública otorgada el día 25 de octubre de 2006 ante don Germán Rousseau Del Río, reemplazante del Titular de la 22ª Notaría de Santiago don Humberto Santelices Narducci, e inscrita a fojas 47584 número 27836 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2015, cuyo certificado de vigencia se ha tenido a la vista.



*Joaquín Lavín Infante* *Manuel Silva Rojas*

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**  
Presidente  
AMZORM

**MANUEL SILVA ROJAS**  
Representante legal  
Sustentable S.A.

SUSTENTABLE S.A.  
Rut.: 96.941.290-K  
Fono: 223659306

4.